



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicado: **086344089001-2021-00381-00.**

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE BOGOTA. a través de Apoderado Judicial contra MARIA ELENA BARRIOS AYAZO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, enero 21 de 2022.

JORGE ANTONIO MARTINEZ CAMARGO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se encuentra ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada MARIA ELENA BARRIOS AYAZO, identificado con C.C. No. 22.430.127, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLA, BANCO OCCIDENTE, BANCO SERFINANZA Y BANCO PICHINCHA. Se limita la medida a la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$82.035.141,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase a las entidades bancarias

2º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente y demás emolumentos legalmente embargables que devenga la demandada MARIA ELENA BARRIOS AYAZO identificada con C.C. No. 22.430.127, como docentes adscritas a la Secretaria Distrital de Barranquilla Atlántico. Ofíciase.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 0863424984001-2021-00381-00, en el que figura como demandante BANCO DE BOGOTA. con Nit. No. 860002964-4. Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a los correos electrónicos aportados por el demandante.

3º DECRÉTESE el embargo y secuestro del remanente de los dineros y bienes muebles e inmuebles que se llegaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado señora MARIA ELENA BARRIOS AYAZO identificada con C.C. No. 22.430.127 y que por cualquier causa se llegaren a desembargar en los siguientes procesos:

- JUZGADO NIVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA proceso Ejecutivo iniciado por de COOMULTIGEST, radicado bajo el No. 2021-187.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

En cuanto a las demás solicitudes de remanente el Despacho se abstiene de decretarlas todas vez que el apoderado no manifiesta la ciudad de los Juzgado donde se encuentran los procesos a embargar.

3º. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada MARIA ELENA BARRIOS AYAZO, identificado con Matricula Inmobiliaria No.041-90139 de la oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNADNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa57e0757287ba28a4212ae2de4bcab4a3002c32a49f4e1ff37659a41cdb85ca**

Documento generado en 21/01/2022 04:18:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>